

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Patricia Valle Lorenzo.—En Madrid, a 22 de enero de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el letrado don Miguel Ángel Serrano Martínez, en nombre y representación de doña Ángela Moreno Escobar e hijo, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo se acuerda prorrogar el archivo provisional hasta el 31 de julio de 2009. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alstom Transporte, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.417/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 52 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Finch García, don Dixon Oswaldo Jungal Guerrero, don Miguel Eduardo Plazas Bencardino y doña Caterina Ontañón Malmonge, contra las empresas “Centro de Coordinación y Servicios, Sociedad Limitada”, “E7 Arquitectura, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Finch García, don Dixon Oswaldo Jungal Guerrero, don Miguel Eduardo Plazas Bencardino y doña Caterina Ontañón Malmonge, en materia de despido contra las empresas “Centro de Coordinación y Servicios, Sociedad Limitada”, y “E7 Arquitectura, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los referidos trabajadores condenando solidariamente a las empresas a abonarles las siguientes indemnizaciones:

A don Pedro Finch García: 13.455,26 euros.

A doña María Caterina Ontañón Malmonge: 23.942,95 euros.

A don Miguel Eduardo Plazas Bencardino: 16.399,43 euros.

A don Dixon Oswaldo Jungal Guerrero: 12.028,62 euros.

Así como a abonarles solidariamente los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (2 de diciembre de 2008) a la fecha de la presente resolución, declarando extinguida la relación laboral que les unía con efectos de 11 de marzo de 2009, y que ascienden a las siguientes cantidades:

A don Pedro Finch García: 7.319,07 euros.

A doña Caterina Ontañón Malmonge: 6.093,45 euros.

A don Miguel Eduardo Plazas Bencardino: 9.960,39 euros.

A don Dixon Oswaldo Jungal Guerrero: 6.843,87 euros.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Centro de Coordinación y Servicios, Sociedad Limitada”, y “E7 Arquitectura, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.843/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Resa Carretero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.666 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Florín Bojian, don Leonardo Cabrera Valcárcel, don Daniel Hellín Comendador, don Andrés Vicente García Diestro, don Juan Antonio Martínez Pampliega, don José Antonio Expósito Estévez, don José Luis Fernández del Olmo, doña Mónica Freire Antón, don David Gómez Rubio, don José Antonio Herrera López, don Juan Molina Girón, don Juan Antonio Rubia García y don Santiago Herrera López, contra la empresa “Metalistería Cameynox Diseño Mobiliario, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Metalistería Cameynox, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don Florín Bojian, don Leonardo Cabrera Valcárcel, don Daniel Hellín Comendador, don Andrés Vicente García Diestro, don Juan Antonio Martínez Pampliega, don José Antonio Expósito Estévez, don José Luis Fernández del Olmo, doña Mónica Freire Antón, don David Gómez Rubio, don José Antonio Herrera López, don Juan Mo-

lina Girón, don Juan Antonio Rubia García y don Santiago Herrera López, en materia de despido, contra las empresas “Metalistería Cameynox Diseño Mobiliario, Sociedad Limitada”, y “Metalistería Cameynox, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los referidos trabajadores condenando a la empresa “Metalistería Cameynox Diseño Mobiliario, Sociedad Limitada” y solidariamente a la empresa “Metalistería Cameynox, Sociedad Limitada”, respecto a don Juan Antonio Martínez Pampliega y don Santiago Herrera López a abonarles las siguientes indemnizaciones:

A don Florín Bojian: 846,2 euros.

A don Leonardo Cabrera Valcárcel: 9.563,4 euros.

A don Daniel Hellín Comendador: 2.464,2 euros.

A don Juan Antonio Martínez Pampliega: 18.531,48 euros.

A don José Antonio Expósito Estévez: 11.287,2 euros.

A don José Luis Fernández del Olmo: 3.860,58 euros.

A doña Mónica Freire Antón: 3.063 euros.

A don Andrés Vicente García Diestro: 3.300,18 euros.

A don David Gómez Rubio: 2.366,4 euros.

A don José Antonio Herrera López: 8.218,86 euros.

A don Juan Molina Girón: 6.497,26 euros.

A don Juan Antonio Rubia García: 4.304,4 euros.

A don Santiago Herrera López: 17.011,74 euros.

Más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 10 de noviembre de 2008, a la fecha de la presente resolución, declarando extinguida la relación laboral que les unía con efectos de 11 de marzo de 2009, que ascienden a las siguientes cantidades:

A don Florín Bojian: 5.119,51 euros (42,31 euros/día).

A don Leonardo Cabrera Valcárcel: 5.590,2 euros (46,20 euros/día).

A don Daniel Hellín Comendador: 4.969,47 euros (41,047 euros/día).

A don Juan Antonio Martínez Pampliega: 8.065,86 euros (66,66 euros/día).

A don José Antonio Expósito Estévez: 5.690,63 euros (47,03 euros/día).

A don José Luis Fernández del Olmo: 4.969,47 euros (41,07 euros/día).

A doña Mónica Freire Antón: 4.941,64 euros (40,84 euros/día).

A don Andrés Vicente García Diestro: 5.119,51 euros (42,31 euros/día).

A don David Gómez Rubio: 4.772,24 euros (39,44 euros/día).

A don José Antonio Herrera López: 8.085,22 euros (66,82 euros/día).

A don Juan Molina Girón: 5.104,99 euros (42,19 euros/día).

A don Juan Antonio Rubia García: 5.106,2 euros (42,20 euros/día).

A don Santiago Herrera López: 7.325,34 euros (60,54 euros/día).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Metalistería Cameynox, Diseño Mobiliario, Sociedad Limitada”, y “Metalistería Cameynox, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.844 /09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Saidi Abdelaziz, contra la empresa “DHI Habi Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de marzo de 2009.

La pongo yo, el secretario judicial para hacer constar que ha transcurrido el plazo concedido a las partes para la impugnación de la tasación de costas, sin que lo hayan verificado cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Aprobar la tasación de costas la que se fija en la cantidad de 249,40 euros, a cuyo pago queda obligada la parte ejecutada en las presentes actuaciones.

Y quedando consignada en autos la cantidad de 251,97 euros, póngase a disposición de la letrada doña María Dolores Garrido Ayala la cantidad de 249,90 euros en concepto de honorarios.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “DHI Habi Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.918/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 5 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Jesús Martínez Martínez y doña Teresa Taravillo Mayoral, contra la empresa “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 12 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 94.105,68 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.805/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Barragán Amador, don Armando López Lemus, don Julián Muñoz Fernández y don Modesto Villajos Balsera, contra la empresa “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 12 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 328.475 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.800/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 16 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don don Faustino Núñez Campos, contra las empresas “Wilicons, Sociedad Limitada”, y “Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto